

Riesgos para los derechos y ventajas de las energías renovables:

Un análisis sobre los compromisos en materia de derechos humanos de las empresas solares, de bioenergía y geotérmicas



Business & Human Rights
Resource Centre

SEPTIEMBRE 2018

ÍNDICE

Resumen ejecutivo	1
Introducción	4
Análisis	6
1. Líderes y rezagados	6
2. Compromiso público con los derechos humanos	12
3. Compromiso con las consultas a la comunidad	12
4. Acceso a reparación para las personas y las comunidades	14
5. Políticas en materia de derechos laborales	16
6. Vigilancia de la cadena de suministro	17
Recomendaciones	19
ANEXO	21

RESUMEN EJECUTIVO

Mensajes clave

- Las energías renovables son fundamentales para nuestra transición hacia una economía baja en carbono, pero las políticas y prácticas de derechos humanos de las empresas no son aún lo suficientemente sólidas como para que esta transición se produzca de forma rápida y justa.
- Está demostrado que, cuando no se respetan los derechos humanos, se producen retrocesos, procesos jurídicos y costos para las empresas de energías renovables, lo que pone de manifiesto la urgencia de fortalecer la debida diligencia en materia de derechos humanos. No podemos permitirnos ralentizar esta importante transición hacia la energía renovable con este tipo de impedimentos.
- A medida que las inversiones en energías renovables se extienden en países con una frágil protección de los derechos humanos, los inversores deben intensificar su compromiso para que los proyectos respeten los derechos humanos.

La inversión en energías renovables se ha cuadruplicado en la última década. Las nuevas inversiones comenzaron en 2005, con 88.000 millones de dólares, hasta alcanzar los 349.000 millones en 2015.¹ Este espectacular aumento de las inversiones es una tendencia positiva y refleja los compromisos internacionales con la lucha contra el cambio climático y para suministrar energía en el marco del Acuerdo de París sobre el clima y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El cambio climático entraña una grave amenaza para las personas y el planeta y hace que la transición de los combustibles fósiles a las energías renovables sea un imperativo de derechos humanos. La transición hacia fuentes de energía renovables reducirá las emisiones y la contaminación, ya que contribuirá a mitigar las amenazas que plantea el cambio climático para los derechos de: acceso a la salud, a la vivienda, a la alimentación y al agua y hará que la energía sea accesible para un mayor número de personas. Las inversiones deben continuar aumentando para poder cumplir estas metas.

Sin embargo, los beneficios de la energía renovable pueden verse empañados por el daño que se causa a las personas y a sus medios de subsistencia si el sector no aumenta sus compromisos en materia de derechos humanos. El presente informe muestra que, en los sectores de la energía solar, la bioenergía y la energía geotérmica,

existe un grado de compromiso alarmantemente bajo con los derechos humanos, lo que resuena con los resultados de nuestros [análisis anteriores](#) sobre empresas de energía eólica e hidráulica.

Además de ser un imperativo moral, las empresas también pueden evitar riesgos jurídicos importantes, retrasos en sus proyectos y costos económicos mediante la incorporación de políticas y procesos rigurosos de debida diligencia en derechos humanos.

Las evidencias en el sector extractivo revelan que los conflictos entre las empresa y las comunidades suponen costos significativos y evitables, como es el caso del proyecto Esquel en Argentina, que se vio obligado a pasar a pérdidas y ganancias hasta 379 millones de dólares en activos y a renunciar a 1.330 millones de reservas estimadas.² Las empresas de energías renovables tienen la oportunidad de aprender de estas experiencias, así como de otros ejemplos que están empezando a surgir en el seno del propio sector. Así, el proyecto de energía eólica Kinangop en Kenya se canceló debido a protestas de la comunidad sobre la falta de consulta y de indemnización por las tierras. El promotor, Kinangop Wind Park Limited, interpuso una demanda contra el gobierno de Kenya ante la Corte Internacional de Arbitraje. Aunque esa Corte desestimó el caso, el valor de la demanda se remontaba a los 31.000 millones de chelines kenianos (308 millones de dólares), más de cinco veces el valor estimado de la inversión de los accionistas en el proyecto.

¹ <https://www.bnef.com/dataview/clean-energy-investment/index.html> ; <http://fs-uneep-centre.org/sites/default/files/publications/gtr2018v2.pdf>
² https://sites.hks.harvard.edu/m-rcbg/CSRI/research/Costs%20of%20Conflict_Davis%20%20Franks.pdf

Las acusaciones contra empresas de energías renovables van en aumento. El Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos se ha puesto en contacto con empresas de energías renovables en 112 ocasiones desde 2010, invitándolas a responder a acusaciones de que sus actividades han causado violaciones o abusos de derechos humanos, entre ellos, asesinatos, amenazas e intimidación, problemas de derechos laborales, daños a las vidas y a los medios de subsistencia de los pueblos indígenas y despojo de tierras. Existe el riesgo de que estos problemas se agudicen en los próximos años, a medida que se vayan ejecutando cada vez más proyectos en países con sistemas deficientes de tenencia de la tierra y con una mala aplicación de las protecciones en materia de derechos humanos. En 2017, más de la mitad de las nuevas inversiones mundiales en energías renovables se concentraba en tres países: China, Brasil e India, mientras que México y los Emiratos Árabes Unidos experimentaban un crecimiento en las inversiones considerable.³ Esta inversión es positiva, pero resulta urgente que también vaya unida al respeto de los derechos humanos.

El nivel actual de compromiso de la mayoría de las empresas de energías renovables es de las empresas de energías renovables es

insuficiente para prevenir, remediar y mitigar el daño a los derechos humanos, sobre todo debido al rápido crecimiento del sector. Los gobiernos desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos humanos, pero las empresas no pueden depender únicamente de la aprobación estatal de los permisos de tierras y a proyectos para que estos tengan éxito. También deben cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos y ofrecer reparación por los abusos, como establecen los [Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#), a fin de obtener y conservar su licencia social para operar.

En este contexto, las empresas de energías renovables y los inversores en este campo pueden permitirse pasar por alto la importancia de contar con políticas y procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos. El presente informe identifica fortalezas y debilidades en los compromisos actuales de empresas de **energía solar, bioenergía y energía geotérmica** en cuanto a derechos humanos y ofrece recomendaciones para mejorar y garantizar que la transición hacia una economía baja en carbono no sea solo rápida, sino también justa.

Conclusiones principales:

- Existe un insuficiente compromiso en materia de derechos humanos por parte de las empresas en los mayores mercados de energías renovables:
 - **Europa:** De las 17 empresas con sede en Europa que figuran en este informe, 8 cuentan con compromisos públicos de derechos humanos: **Alco Group, BDI Bioenergy Intl., Climeon, Enerparc, Gigawatt Global, Lightsource BP, NurEnergie y Reykjavik Geothermal**. Estas ocho empresas desarrollan su actividad en todo el mundo.
 - **Estados Unidos:** De las 6 empresas con sede en los Estados Unidos citadas en este informe, 4 han establecido compromisos públicos de derechos humanos mientras que 2 carecen de ellos: **Calpine y NextGen Solar**.
 - **China:** Aunque China representa el 45 % de las inversiones mundiales en energías renovables, únicamente 1 de las 5 empresas solares chinas en este informe cuenta con un compromiso en materia de derechos humanos. Esta empresa es **Trina**. Las otras 4 carecen de compromiso público de derechos humanos en vigor: **Harbin Electric Corporation, Hareon Solar, Jinko Solar y ReneSola**.
 - **India:** Únicamente 1 de las 4 empresas con sede en India contempladas en esta investigación, **Adani Renewables**, tiene un compromiso público de derechos humanos. **Avaada Energy, ReNew Power Ventures y Suzlon** no cuentan con un compromiso público.

³ <https://www.bnef.com/dataview/clean-energy-investment/index.html> ; <http://fs-uneep-centre.org/sites/default/files/publications/gtr2018v2.pdf>

- Sólo un pequeño grupo lidera la cuestión de los derechos humanos, mientras que el grueso de las empresas va rezagado: Únicamente 5 de las 59 empresas cumplen con cuatro criterios básicos sobre derechos humanos, consulta a la comunidad y acceso a reparación:⁴ **Neoen (Francia), Scatec Solar (Noruega), W Dusk Group (Canadá), Green Resources (Noruega), and Raizen (Brasil)**. Sin embargo, 2 de estas empresas han sido objeto de denuncias de derechos humanos en su contra, lo que pone de manifiesto la tensión existente entre las políticas de alto nivel y las prácticas concretas en el terreno. El 47 % (28 de 59) de las empresas no cuenta con ninguno de estos compromisos o procesos básicos.
- Niveles alarmantemente bajos de compromiso de realizar consultas con las comunidades afectadas: Menos del 30 % (17 de 59) de las empresas ha declarado su compromiso de consultar a las comunidades afectadas por sus proyectos. Únicamente 8 empresas hacen referencia a los derechos de los pueblos indígenas y 4 empresas cuentan con un compromiso para obtener el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas.
- Deficiencias en el acceso a reparación para las comunidades afectadas: Aunque la mayoría de las empresas dispone de mecanismos de reclamación o de políticas internas de protección a la denuncia de irregularidades para los empleados y empleadas, únicamente el 31 % (18 de 59) cuenta con un mecanismo de reclamación externo al que pueden acceder las comunidades.
- Desigual compromiso con los derechos laborales: El área de mayor compromiso en el ámbito de los derechos laborales en estos tres sectores es la antidiscriminación, con políticas establecidas en el 54 % de las empresas, seguida de la prohibición del trabajo infantil (42 %), así como del trabajo forzado y la esclavitud contemporánea (41 %). Sin embargo, los tres sectores muestran un escaso compromiso con los derechos laborales fundamentales de negociación colectiva y libertad de asociación, sobre los que únicamente el 36 % de las empresas dispone de políticas.
- La vigilancia de la cadena de suministro todavía no se ha extendido a los derechos humanos: Aunque la mitad de las empresas analizadas (32 de 59) llevan a cabo algún tipo de vigilancia de sus contratistas, fabricantes y cadenas de suministro de minerales, en ámbitos como la gestión de calidad, únicamente 14 lo realizan específicamente uno de los derechos humanos y otros 14 supervisan el respeto de la ética, la responsabilidad social y la responsabilidad ambiental. Únicamente el 15 % (9 de 59) de las empresas hace referencia a los minerales de zonas de conflicto en sus políticas.

4 Criterios: 1) compromiso público de derechos humanos; 2) compromiso de consultar a la comunidad; 3) mecanismos de reclamación externos; 4) historial de derechos humanos sin procedimientos judiciales o cuasi-judiciales internacionales. Para más información, véase el análisis del sector.

INTRODUCCIÓN

Las empresas de energías renovables y sus inversores desempeñan un papel fundamental en la transición rápida y justa a una economía baja en carbono. Esto puede conllevar grandes ventajas para los derechos humanos, incluso a través de la atenuación del impacto del cambio climático y de un mayor acceso a energías sostenibles. Sin embargo, la transición corre el riesgo de verse empañada por los daños causados a las personas, con una ralentización de su velocidad y un aumento de los costos, a menos que se realice dentro del respeto de los derechos humanos. La falta de respeto de los derechos humanos ya está causando a las empresas e inversores retrasos en los proyectos, así como costos económicos y jurídicos. Las empresas y los inversores tienen interés en que el proceso se haga bien, para construir con urgencia un sector de energías renovables verdaderamente sostenible a largo plazo.

El presente informe tiene por objetivo apoyar a las empresas e inversores a la hora de adoptar prácticas de derechos humanos y contribuir así a una transición rápida y justa hacia una economía baja en carbono. El informe identifica a las empresas líderes y a las rezagadas, pone de manifiesto ejemplos de buenas prácticas y proporciona datos sobre riesgos económicos y jurídicos concretos en los que ya han incurrido algunas empresas. Las empresas pueden

utilizar este informe para comparar su situación en cuanto a compromisos de derechos humanos con otras de su sector, así como para conocer los riesgos y las responsabilidades que asumen para respetar los derechos humanos y adoptar mejores prácticas. Los inversores pueden utilizar el presente informe conjuntamente con el informe para inversores correspondiente, como una herramienta para colaborar con las empresas e integrar los derechos humanos en sus criterios de selección y gestión a la hora de invertir en proyectos de energías renovables. El [informe para inversores](#) proporciona información desglosada de los tipos de compromiso más relevantes por tipo de activo, así como una serie de preguntas para involucrar a las empresas.

Aunque los efectos sobre los derechos humanos contemplados en el presente informe se refieren sobre todo a cuestiones que se han puesto en conocimiento del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, no se trata de un análisis exhaustivo de todos los posibles efectos sobre los derechos humanos causados por las empresas de energías renovables. Todas las empresas deberían ejercer la debida diligencia con respecto a los derechos humanos para identificar, remediar y reparar los impactos de derechos humanos relacionados con sus actividades.

METODOLOGÍA

En mayo de 2018, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos envió 17 preguntas sobre su enfoque de derechos humanos a 60 empresas de energías renovables en los sectores de energía solar, geotérmica y bioenergía. Las preguntas se centraron en las prácticas de las empresas en materia de debida diligencia en derechos humanos, gestión de la cadena de suministro, participación y consulta a la comunidad, derechos de los pueblos indígenas, seguridad y acceso a reparación (véase Anexo 2). Recibimos respuestas de 10 empresas y realizamos una investigación documental sobre todas las 60. Posteriormente, una de estas empresas (Addax Bioenergy) fue adquirida por otra que formaba parte del estudio (SunBird Bioenergy), por lo que el total de empresas analizadas resultante es de 59.

A la hora de seleccionar las empresas, nuestra intención fue incluir una amplia gama de empresas de energía solar, geotérmica y de bioenergía, entre ellas, algunas de las mayores promotoras (por capacidad instalada) de cada sector y buscamos la diversidad geográfica, con una mayoría de empresas con operaciones en

más de un país. Todas las empresas solares incluidas participan en el desarrollo del proyecto y algunas de ellas también fabrican paneles solares u otros componentes del sistema. Hemos excluido empresas multisectoriales que figuraban en nuestra [investigación sobre los sectores eólico, hidroeléctrico y energético de 2016](#), salvo Suzlon, a la que hemos vuelto a considerar debido su preeminencia en el mercado solar de la India. Para la elaboración del presente análisis, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos ha valorado las respuestas recibidas, así como la información pública disponible sobre cada empresa, entre otros, en su página web, los informes anuales y las declaraciones de RSE y de sostenibilidad.

Las respuestas completas de las 10 empresas que cumplieron la encuesta están disponibles en la [plataforma sobre empresas de energía renovable y derechos humanos](#): **Biopalma (propiedad de Vale), Contact Energy, Corporación Dinant, First Solar, Lantmannen Agroetanol, Mannvit, Marubeni, Neoen, Scatec Solar y W Dusk Group**. La plataforma también incluye algunas secciones sobre empresas que no respondieron a la encuesta.

SOLAR

- **¿Qué es?** Transformación de la luz solar en energía eléctrica, mediante celdas fotovoltaicas o sistemas de energía solar por concentración.
- **¿Por qué es importante?** Se trata del sector de energía renovable con mayor crecimiento (del 29,30 % entre 2016-2017).
- **Impactos sobre la tierra/territorio:** Depende de la ubicación del proyecto y de su diseño y puede variar desde un impacto mínimo (instalaciones en los tejados) a un impacto más importante (parques solares).
- **Cadena de suministro:** La producción de paneles solares puede exigir muchos recursos, como, por ejemplo, minerales extraídos como: cobre, estaño, plomo, aluminio, boro, galio e indio, entre otros. La fabricación de paneles de energía solar se realiza en su gran mayoría en Asia (69 % en China para el año 2016).
- **Ejemplos de acusaciones de derechos humanos contra empresas solares:** Acusaciones por falta de consulta significativa a las comunidades locales (Sáhara Occidental), de repercusiones para el medio ambiente y la salud causados por desechos de paneles solares (China) y de problemas de derechos laborales en las empresas de instalación de paneles solares (EE.UU.).
- **Iniciativa importante:** La Solar Scorecard [Índice Solar] realizada por Silicon Valley Toxics Coalition realiza una clasificación de las empresas basada en su transparencia sobre cuestiones medioambientales, de salud, seguridad y sostenibilidad.

BIOENERGÍA

- **¿Qué es?** Recogida de materiales orgánicos (como madera, cultivos o subproductos de procesos agrícolas) para producir energía térmica (desde la calefacción de viviendas a estaciones eléctricas o combustible para el transporte. Incluye el biocombustible y la biomasa).
- **¿Por qué es importante?** Se trata del sector de energía renovable con una mayor huella ecológica sobre la tierra/territorio (con un crecimiento del 5 % de su capacidad entre 2016 y 2017).
- **Uso de la tierra y cadena de suministro:** La bioenergía depende de la silvicultura, las granjas y las plantaciones para la obtención de sus materias primas. Su importante huella ecológica conlleva riesgos similares a la agricultura, entre ellos, riesgos relacionados con los derechos laborales y la salud y seguridad en el trabajo.
- **Ejemplos de acusaciones por cuestiones de derechos humanos contra empresas de bioenergía:** Pérdida de medios de subsistencia y de costumbres, sobre todo para los pueblos indígenas, amenazas y violencia contra opositores al proyecto (Honduras), salud y seguridad de los trabajadores (América Central), acaparamiento de tierras y derecho a la alimentación (Mozambique), acceso al agua o contaminación (Brasil).

GEOTÉRMICA

- **¿Qué es?** La extracción de calor de la tierra a través de tecnologías entre las que se incluyen estaciones de vapor seco, de vapor de destello o de ciclo binario.
- **¿Por qué es importante?** Es la fuente de energía renovable más vinculada a la ubicación. Crecimiento del 8 % desde 2016.
- **Uso de la tierra:** El equipo geotérmico ocupa menos superficie de terreno que otras formas de energía renovable, pero al depender mucho de su ubicación concreta puede causar conflictos por la tierra/territorio, de forma similar a las industrias extractivas.
- **Ejemplos de acusaciones por cuestiones de derechos humanos contra empresas geotérmicas:** Falta de respeto de los derechos de los pueblos indígenas (Kenya), consultas inadecuadas a la comunidad (Kenya), acceso al agua o contaminación (Indonesia).

ANÁLISIS

1. Líderes y rezagados

Este informe analiza las empresas en cinco áreas clave: 1) compromiso público en materia de derechos humanos; 2) compromiso de consultar a la comunidad; 3) acceso a reparación a través de mecanismos de reclamación tanto internos como externos; 4) políticas sobre derechos laborales; y 5) vigilancia de la cadena de suministro. Además, el análisis tiene en cuenta las quejas internacionales, judiciales y cuasi-judiciales, que afectan al historial de derechos humanos de las empresas.

Líderes emergentes

Ninguna de las empresas de este grupo cumplió con todas las áreas de derechos humanos analizadas en este informe. Sin embargo, cinco empresas cumplen cuatro criterios básicos: 1) compromiso público de derechos humanos; 2) compromiso de consultar a la comunidad; 3) mecanismos de reclamación externos; 4) historial de derechos humanos sin procedimientos judiciales o

cuasi-judiciales internacionales. Ellas son: **Neoen (Francia), Scatec Solar (Noruega), W Dusk Group (Canadá), Green Resources (Noruega) y Raizen (Brasil)**. Además, **SunPower y Contact Energy** también han mostrado pertenecer a este grupo de líderes, por sus políticas de derechos humanos y de consultas a la comunidad, respectivamente.

Estas cinco áreas incluyen medidas que se espera adopten las empresas, de acuerdo con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Las áreas analizadas se centran en los compromisos y procedimientos públicos en un primer momento, si bien es importante observar que el hecho de contar con políticas y procedimientos no implica necesariamente un buen desempeño sobre el terreno en materia de derechos humanos, como indican las acusaciones que se describen más adelante contra algunas empresas de este sector.

EMPRESA	Compromiso público sobre los derechos humanos	Compromiso de consultar a la comunidad	Mecanismo de reclamación externo	Políticas sobre derechos laborales fundamentales	Vigilancia de la cadena de suministro sobre derechos humanos	Procesos judiciales o cuasi-judiciales sobre derechos humanos	Respondió al cuestionario
Marubeni	●	●	●	●	●	!	✓
Scatec Solar	●	●	●	●	●		✓
Contact Energy	●	●	●	●	●		✓
SunPower (majority owned by Total)	●	●	●	●	●	!	
Neoen	●	●	●	●	●		✓
W Dusk Energy Group	●	●	●	●	●		✓
First Solar	●	●	●	●	●		✓
Adani Renewables	●	●	●	●	●		
ACWA Power	●	●	●	●	●		
GCL	●	●	●	●	●		
Canadian Solar	●	●	●	●	●		
Trina	●	●	●	●	●		
SunEdison	●	●	●	●	●		
SolarEdge	●	●	●	●	●		
Access Power	●	●	●	●	●		
Globeleq	●	●	●	●	●		
Lightsource BP	●	●	●	●	●		
Biotherm Energy	●	●	●	●	●		
Hareon Solar	●	●	●	●	●		
Harbin Electric Corporation	●	●	●	●	●	!	
ReneSola	●	●	●	●	●		
Enerparc	●	●	●	●	●		
Shunfeng Clean Energy	●	●	●	●	●		
NurEnergie	●	●	●	●	●		
Suzlon	●	●	●	●	●		
Avaada Energy	●	●	●	●	●		
NextGen Solar	●	●	●	●	●		
Jinko Solar	●	●	●	●	●	!	
ReNew Power Ventures	●	●	●	●	●		
Gigawatt Global	●	●	●	●	●		
Genesis Eco-Energy Developments	●	●	●	●	●		
Vena Energy	●	●	●	●	●		
Marubeni	●	●	●	●	●	!	✓
Dinant Corporation	●	●	●	●	●	!	✓
Biopalma (subsidiary of Vale)	●	●	●	●	●	!	✓
Green Resources	●	●	●	●	●		
Lantmannen Agroetanol	●	●	●	●	●		✓
Neoen	●	●	●	●	●		✓
Raizen (joint venture between Shell & Cosan)	●	●	●	●	●	!	
Drax	●	●	●	●	●		
Novozymes	●	●	●	●	●		
Cristal Union	●	●	●	●	●		
Pantaleon Sugar Holdings	●	●	●	●	●		
Biotherm Energy	●	●	●	●	●		
Alcogroup	●	●	●	●	●		
Asia Biomass PCL	●	●	●	●	●		
BDI Bioenergy International	●	●	●	●	●		
Green Fuel	●	●	●	●	●		
Sunbird Bioenergy (acquired Addax Bioenergy)	●	●	●	●	●		
Marubeni	●	●	●	●	●	!	✓
Contact Energy	●	●	●	●	●		✓
Mannvit	●	●	●	●	●		✓
Ormat	●	●	●	●	●		
Supreme Energy	●	●	●	●	●		
Reykjavik Geothermal	●	●	●	●	●		
AP Renewables (subsidiary of Aboitiz Power)	●	●	●	●	●		
KenGen	●	●	●	●	●		
Calpine	●	●	●	●	●		
Geothermal Development Company	●	●	●	●	●		
Polaris Infrastructure	●	●	●	●	●		
Sejahtera Alam Energy Company	●	●	●	●	●		
Olsuswa Energy	●	●	●	●	●		
Climeon	●	●	●	●	●		
Akiira Geothermal	●	●	●	●	●		

! = Proceso contra Marubeni se refiere a una denuncia ante el Punto Nacional de Contacto de la OCDE; procesos se refieren a las actividades de las empresas matrices en los casos de Biopalma (Vale), SunPower (Total), y Raizen (Shell y Cosan)

! = Procesos relevantes a proyectos de energía renovable

Entre los ejemplos concretos de buenas prácticas de este grupo están los siguientes:

- Compromiso con los derechos humanos: La política de derechos humanos de **SunPower** es un ejemplo de buena práctica, ya que hace referencia a las normas internacionales pertinentes, a la apropiación por parte de la dirección ejecutiva, a la supervisión de la junta directiva y a su aplicación a los proveedores. La empresa se compromete explícitamente con las normas internacionales de derechos humanos relevantes, entre ellas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios de la OIT y los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El director ejecutivo de operaciones de la empresa supervisa la política e informa a la junta directiva de su aplicación. El Consejo de Sostenibilidad de la Junta supervisa cualquier cuestión específica sobre tráfico de personas.
- Consulta con la comunidad:
 - La consulta de **Contact Energy** sobre los proyectos geotérmicos que amenazaban con afectar la forma de vida tradicional de los maorís dio lugar a un acuerdo beneficioso para ambas partes, por el que los maorís obtenían participaciones en la inversión a la par que continúan supervisando las actividades de la empresa para asegurar la preservación de su forma de vida tradicional.
 - **W Dusk Group** es una empresa de titularidad indígena que diseña, construye y desarrolla proyectos en diversas comunidades. Este enfoque basado en la comunidad contribuye a generar una fuerte licencia social para el proyecto y a evitar conflictos, a la vez que se maximizan los beneficios para la comunidad y la empresa.
- Políticas en materia de derechos laborales: **SunPower** está comprometido con los principales convenios de la OIT, prohíbe específicamente la discriminación, el trabajo infantil, el trabajo forzado y rechaza las limitaciones de la libertad de asociación y de la negociación colectiva. La empresa también se compromete a pagar un salario digno a sus empleados.
- Mecanismos de reclamación: El mecanismo de reclamación de **Scatec Solar** está disponible en línea, accesible a los actores interesados, tanto internos como externos, y en varios idiomas, así como en cada uno de los sitios de ubicación locales de sus proyectos. La empresa también establece un plazo máximo de respuesta de 30 días para las reclamaciones y una confirmación de recibido inmediata. La empresa informa anualmente del número de reclamaciones recibidas.
- Vigilancia de la cadena de suministro: Desde 2017, **Scatec Solar** exige a sus proveedores la firma de un Código de Conducta para Proveedores como parte integrante del contrato de suministro, que incluye criterios de derechos humanos en línea con los Principios Rectores de la ONU. La empresa vigila el cumplimiento del código y ha rescindido contratos cuando no se han aplicado medidas correctivas a su debido tiempo.

Este grupo es encomiable por su liderazgo, si bien sus políticas y prácticas aún son susceptibles de mejora. Así, por ejemplo, varias empresas no han formalizado su compromiso con los derechos humanos mediante una política de derechos humanos aprobada por su junta directiva. **Scatec Solar** incorpora los derechos humanos a su Política de Salud, Seguridad y Medio Ambiente y **Neoen** y **W Dusk Group** manifiestan su compromiso en su respuesta a nuestra encuesta, aunque no lo hacen públicamente en sus páginas web ni en una política pública. Se podría reforzar el compromiso con los derechos de los pueblos

indígenas a través del reconocimiento explícito de sus derechos según la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las disposiciones sobre derechos laborales se pueden reforzar mediante la adopción de políticas que respeten todos los Convenios fundamentales de la OIT e incorporen dichos compromisos a toda la cadena de suministro. Por último, todas las empresas tienen la posibilidad de mejorar sus mecanismos de reclamación, diseñándolos y supervisándolos con la participación de los trabajadores y las comunidades.

Es importante observar que también existen acusaciones en materia de derechos humanos contra dos de las empresas que cumplen con los cuatro compromisos básicos. **Gereen Resources y Raizen (propiedad de Cosan Industria e Comercio)**. Estas denuncias se refieren a su participación en actos de violencia y amenazas de muerte contra opositores al proyecto (**Raizen**) y al respeto por los derechos sobre la tierra/territorio (**Green Resources**). Ambas empresas han respondido a estas acusaciones y su respuesta se puede consultar aquí: [Green Resources](#); [Raizen](#). Por otra parte, tres empresas — **Corporación**

Rezagados

El 47 % (28 de 59) de las empresas encuestadas no disponía de compromisos públicos en materia de derechos humanos, ni con respecto a las consultas, y tampoco contaban con ningún mecanismo de reclamación externo. Estas empresas muestran un retraso significativo con respecto al resto de empresas del sector en cuanto a responsabilidades en materia de derechos humanos y es necesario evitar que sus actividades causen daños a las personas.

Dinant, Biopalma (filial de Vale) y Marubeni— han establecido la mayoría de los compromisos, pero también han sido objeto de procedimientos internacionales judiciales o cuasi-judiciales relacionados con su historial de derechos humanos o con el de su empresa matriz. Lo anterior indica que existe una falta de coherencia entre los compromisos adquiridos y las prácticas sobre el terreno. Es importante vigilar que los compromisos de derechos humanos de estas empresas resulten efectivos a la hora de resolver reclamaciones pasadas y de prevenir daños futuros.

que tomen medidas urgentes para incorporar políticas y prácticas de derechos humanos y

Los siguientes ejemplos de empresas extractivas y de energía renovable ilustran algunos de los costos jurídicos, económicos y reputacionales en los que incurren las empresas rezagadas que no adoptan compromisos rigurosos y prácticas de diligencia debida en materia de derechos humanos.

- **Parque eólico de Kinangop (Kenia):** En febrero de 2016, los inversores y los promotores del proyecto cancelaron el parque eólico de Kinangop (KWP, por sus siglas en inglés), un parque eólico de 150 millones de dólares y 61 megawatios en Kenia, tras una serie de disputas por la tierra, protestas y un caso judicial abierto en relación al lugar de emplazamiento del proyecto. El consorcio del proyecto estaba liderado por Norfund y Africa Infrastructure Investment Fund II, a su vez propiedad de Old Mutual Investment Group y de Macquarie. Al parecer, los accionistas habrían invertido 6.700 millones de chelines kenianos (66 millones de dólares) en el proyecto, e intentaron reclamar su pérdida a través de una demanda contra el Gobierno de Kenia, aunque fue desestimada por la Corte Internacional de Arbitraje.⁵
- **Refinería de etanol de Odebrecht (Angola):** Una empresa de construcción brasileña, **Odebrecht**, ha sido condenada por los tribunales por utilizar mano de obra forzada en el proyecto de construcción de una refinería de etanol en Angola. Tras la demanda, se condenó a Odebrecht a pagar 50 millones de reales (13 millones de dólares) por daños y perjuicios.⁶
- **Agencia Marroquí de Energía Solar (Sáhara Occidental/Marruecos):** Varios inversores internacionales, entre ellos el Banco de Desarrollo KfW y el Banco Europeo de Inversiones declararon que no financiarían proyectos de energía solar en al Sáhara Occidental, un territorio en disputa controlado por Marruecos.⁷ Defensores y ONG locales han manifestado su preocupación por la ubicación de los próximos proyectos solares a desarrollar por la Agencia Marroquí de Energía Solar en Boujdour y en El Aaiun en el Sáhara Occidental, y manifestaron la necesidad de obtener el consentimiento del pueblo saharauí para los proyectos que se lleven a cabo en sus tierras/territorio. Los inversores marroquíes siguen desarrollando estos proyectos.

5 <https://www.business-humanrights.org/en/kinangop-wind-parks-suit-against-kenya-govt-for-alleged-failure-to-stop-local-communitys-opposition-to-project-dismissed>

6 <https://www.reuters.com/article/brazil-odebrecht-slavery/brazil-convicts-odebrecht-group-for-slavery-like-practices-in-angola-idUSL1N11802E20150902>

7 <https://uk.reuters.com/article/morocco-solar-idUKL5N0L92J220140204>

- **Eólica del Sur/Mareña Renovables (México):** Después de años de problemas por la falta de consultas significativas a la comunidad, unido a una demanda presentada ante el Banco Interamericano de Desarrollo, el mayor de varios proyectos de parques eólicos previstos en el istmo mexicano de Tehuantepec, Oaxaca, continúa estancado. Se indicó que el valor inicial de la inversión es de 8.885,6 millones de pesos mexicanos (477 millones de dólares).⁸
- **Agua Zarca (Honduras):** El asesinato de Berta Cáceres en 2016 supuso un grave llamado de atención sobre los riesgos que corren las y los activistas de derechos humanos cuando expresan sus críticas a proyectos energéticos. La líder comunitaria y defensora de derechos humanos protestaba contra el proyecto hidroeléctrico de Agua Zarca, alegando que el promotor del proyecto, DESA, no había obtenido el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) del pueblo lenca.⁹ DESA, miembros de cuyo personal están siendo investigados por el asesinato de Berta, declaró recientemente que todas las fuerzas de seguridad contratadas por la empresa cumplen con las políticas de derechos humanos y que se había obtenido el CLPI para el proyecto, lo que revela la falta de conexión entre las supuestas políticas de la empresas y los hechos sobre el terreno.¹⁰ Los bancos de desarrollo holandés y finés FMO y Finnfund han concluido el proceso de salida del proyecto tras las consultas a las comunidades locales.¹¹
- **Proyecto aurífero de Esquel (Argentina):** Meridian Gold planeaba el desarrollo de una mina de oro a cielo abierto denominado Proyecto aurífero de Esquel. Sin embargo, el promotor no llevó a cabo consultas significativas con la comunidad y, en 2003, ésta rechazó el proyecto en un referéndum público. La empresa informó del paso a pérdidas y ganancias de hasta 379 millones de activos y de 1 330 millones de dólares en reservas proyectadas.¹²
- **Proyecto de cobre de Tambogrande (Perú):** En 2003, Manhattan Minerals informó de 59,3 millones de dólares en activos amortizados tras el referéndum celebrado por el que se rechazaba el proyecto propuesto de mina de cobre, debido a su impacto sobre la comunidad local, ya que suponía, entre otros, la reubicación de la misma. Las reservas del proyecto estaban valoradas en 253 millones.¹³
- **Proyecto de cobre de Conga (Perú):** En 2012, Newmont abandonó su proyecto de la mina de cobre Conga, tras años de conflicto con la comunidad. Newmont informó de un desembolso de capital de 1.455 millones de dólares entre 2010-2012.¹⁴

Destacado: Las empresas líderes y las rezagadas en los principales mercados de energía renovable

Como la inversión en energías renovables se está desplazando actualmente a los principales países en desarrollo, China, India y Brasil, resulta especialmente importante que las empresas con sede o actividades en estos países adopten compromisos y prácticas rigurosos de debida diligencia en materia de

derechos humanos. Sin embargo, esta investigación demuestra que la mayoría de las empresas con sede en estos países carecen de compromisos básicos de derechos humanos. El Gobierno chino es sumamente consciente de la importancia para el país y para sus inversiones en el extranjero de tener una imagen pública positiva.¹⁵ Las renovables serían un sector urgente en el que empezar a llevar a la práctica esa imagen.

8 <https://www.businesswire.com/news/home/20120224005422/en/Macquarie-Mexican-Infrastructure-Fund-Announces-Completion-Financing>

9 <https://www.goldmanprize.org/recipient/berta-caceres/>

10 <https://www.business-humanrights.org/en/desarrollos-energéticos-desa-renewable-energy-human-rights>

11 <https://www.fmo.nl/agua-zarca>

12 http://pdf.wri.org/development_without_conflict_fpic.pdf

13 https://sites.hks.harvard.edu/m-rcbg/CSRI/research/Costs%20of%20Conflict_Davis%20%20Franks.pdf

14 https://sites.hks.harvard.edu/m-rcbg/CSRI/research/Costs%20of%20Conflict_Davis%20%20Franks.pdf

15 <https://www.economist.com/china/2017/03/23/china-is-spending-billions-to-make-the-world-love-it>

Aunque China reúne el 45 % de las inversiones mundiales en energías renovables y está experimentando un auge en la producción de energía solar, resulta alarmante que únicamente 1 de las 5 empresas solares chinas que figuran en este informe cuenta con un compromiso en materia de derechos humanos. Esta empresa es **Trina**. Las otras 4 no poseen compromisos públicos de derechos humanos: **Harbin Electric Corporation, Hareon Solar, Jinko Solar y ReneSola**. Resulta interesante, sin embargo, el hecho de que, aunque estas empresas no cuenten con compromisos de derechos humanos, tres de ellas sí hagan mención a la cuestión de los minerales de zonas de conflicto en sus políticas: **Jinko Solar, ReneSola y Trina**. Probablemente ello se deba a una orientación específica sobre diligencia debida en materia de minerales de zonas de conflicto emitida por una cámara comercial de minas vinculada al gobierno, en la que se destacaba la importancia de las directrices oficiales a este respecto.

Las empresas con sede en India, otro de los destinos principales de las inversiones en energías renovables (representaban el 10 % de las inversiones mundiales en 2017), también muestran un retraso en materia de compromisos de derechos humanos. Únicamente 1 de las 4 empresas con sede en India contempladas en esta investigación, **Adani Renewables**, cuenta con un compromiso público con los derechos humanos. **Avaada Energy, ReNew Power Ventures y Suzlon** no disponen de ningún compromiso de este tipo.

Tan solo en 2017, Brasil ha experimentado un 8 % de crecimiento en las inversiones en energías renovables. Tanto las dos empresas brasileñas que fueron objeto de esta investigación, **Biopalma (propiedad de Vale)** como **Raizen (propiedad de Cosan Industria e Comercio)** cuentan con compromisos en materia de derechos humanos. Sin embargo, existen graves denuncias de derechos humanos relacionadas con sus actividades, lo que pone

de manifiesto la tensión entre las políticas y las prácticas en terreno. Más adelante, será importante supervisar si los compromisos de derechos humanos que han adoptado desde que se formularon estas acusaciones contribuyen a evitar y remediar eficazmente futuros problemas.

Aunque los mercados de energía renovable de la Unión Europea y los Estados Unidos no crecen tan rápidamente como algunos de los de las economías emergentes, cada uno de ellos aún representa el 15 % de las nuevas inversiones mundiales. De las 6 empresas con sede en los Estados Unidos incluidas en esta investigación, 4 han establecido compromisos públicos en materia de derechos humanos: **First Solar, SunEdison, Ormat y SunPower**. Sin embargo, 2 empresas estadounidenses carecen de compromisos con los derechos humanos: **Calpine y NextGen Solar**. De las 17 empresas con sede en Europa analizadas, 8 no disponen de compromisos públicos con los derechos humanos: **Alco Group, BDI Bioenergy Intl., Climeon, Enerparc, Gigawatt Global, Lightsource (BP), NurEnergie y Reykjavik Geothermal**. Teniendo en cuenta que la mayoría de estas empresas desarrollan sus actividades tanto en sus regiones de origen como en las de economías emergentes, la adopción de compromisos en materia de derechos humanos es tan importante para ellas como para las empresas del sector de China, India y Brasil. Por otra parte, las acusaciones de abusos o violaciones de derechos humanos también pueden [y de hecho lo hacen] ocurrir en Europa y Estados Unidos. Entre las recientes acusaciones contra empresas de energía renovable cabe citar las cuestiones relacionadas con el respeto por los derechos de los pastores de renos indígenas por parte de los proyectos de energía eólica en Suecia y las demandas de clase contra empresas de energía solar por las condiciones laborales en los EE.UU. Por lo tanto, las empresas que solo actúan en los países desarrollados tampoco pueden mostrarse complacientes en relación a su impacto sobre los derechos humanos.

2. Compromiso público con los derechos humanos

Los [Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#) establecen la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y de ofrecer reparación cuando se producen abusos. Uno de los primeros pasos para cumplir con la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos consiste en establecer un compromiso en materia de derechos humanos. Sin embargo, únicamente el 42 % (25 de 59) de las empresas de energía solar, geotérmica y bioenergía analizadas disponen de un compromiso de derechos humanos de dominio público y no todos ellos se han adoptado como políticas formales.

Entre las empresas con políticas de derechos humanos cabe citar a **First Solar** y **SunPower**. Véase la sección anterior sobre “líderes emergentes” para la descripción de la política de derechos humanos de SunPower.

Muchas empresas que figuran en este análisis ponen de manifiesto su esfuerzo por incorporar la educación, la atención sanitaria, la capacitación laboral y otras ventajas a sus programas de responsabilidad social empresarial. Es importante poner de relieve que estos esfuerzos de responsabilidad social empresarial, aunque encomiables, no pueden considerarse un sustituto de la debida diligencia en materia de derechos humanos para prevenir los abusos y ofrecer reparación cuando estos se producen.

3. Compromiso con las consultas a la comunidad

La tierra es clave para las tres energías renovables analizadas en el presente informe; siendo los proyectos de bioenergía los que tienen una mayor huella ecológica en comparación con todas las fuentes de energía que causan impactos en un territorio importante. Los proyectos solares pueden ocupar amplias áreas dependiendo de su diseño y su ubicación y los proyectos geotérmicos deben estar vinculados a un lugar específico, por lo que en su caso la ubicación es fundamental para su éxito.¹⁶

Teniendo en cuenta la importancia de la tierra para estos sectores, resulta alarmante que menos del 30 % (17 de 59) de las empresas incluidas en el presente informe cuenten con un compromiso público de consultar a las comunidades que viven o usan la tierra que prevén utilizar en sus proyectos. De ellas, únicamente 8 empresas (**Mannvit, Contact Energy, Dinant Corporation, W Dusk Group, First Solar, Scatec Solar, Sunpower** y **Raizen**) disponen de declaraciones públicas que mencionan el respeto a los derechos de los pueblos indígenas. Lo anterior, únicamente corresponde al 14 % de las empresas de este informe.

Las empresas no pueden confiar exclusivamente en los permisos o

concesiones gubernamentales a la hora de iniciar proyectos de energía renovable. Se estima que el 65 % de la tierra del mundo está en manos de comunidades locales y de pueblos indígenas a través de sistemas de tenencia tradicionales. Sin embargo, los gobiernos tan solo lo reconocen formalmente para el 18 % de la tierra. Por lo tanto, las consultas significativas y continuas a las comunidades y un reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas son clave para garantizar a las empresas la licencia social para operar. Mientras esto no esté instaurado, las empresas corren el riesgo de verse implicadas en abusos de los derechos humanos, así como de incurrir en costos jurídicos y reputacionales.

El principio del consentimiento libre, previo e informado (CLPI), internacionalmente reconocido en virtud del Convenio 169 de la OIT, es el punto de partida para obtener el consentimiento de las comunidades indígenas. Cuatro empresas, incluidas en este informe, hicieron referencia específica a este proceso: **Mannvit, Contact Energy, Dinant Corporation** y **Green Resources**. Si bien el compromiso con el CLPI es un paso positivo por parte de las empresas, no sustituye las medidas que éstas toman para respetar de forma eficaz los derechos sobre la tierra y

¹⁶ https://static1.squarespace.com/static/5694c48bd82d5e9597570999/t/593a4294b8a79b4be75f6078/1496990366441/Energy+and+Land+Use_U_Fritsche.pdf



Crédito de la fotografía: Accountability Counsel

los derechos de los pueblos indígenas. Los críticos argumentan que un proceso de CLPI puede estar viciado si se aplica únicamente sobre el papel, y no garantiza los derechos colectivos de los pueblos indígenas que supuestamente debe proteger. Iniciativas como la Right Energy Partnership with Indigenous Peoples (la alianza por la energía correcta con pueblos indígenas) contribuyen a que las empresas entiendan cómo pueden desarrollar un planteamiento más integral del respeto de los derechos de los pueblos indígenas en línea con la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU y el Convenio 169 de la OIT.¹⁸

Para que las consultas a la comunidad sean significativas, ya se refieran a pueblos indígenas o a otras comunidades afectadas, las empresas también deben estar abiertas a modificar sus planes de acuerdo con el resultado de las consultas. Tres empresas de esta investigación indicaron que habían efectuado cambios concretos tras llevar a cabo consultas a las comunidades: **Biopalma**, **First Solar** y **Contact Energy**. **Biopalma** eliminó la práctica de la fertirrigación (agregar fertilizantes al sistema de irrigación) en las plantaciones cercanas a las comunidades; **First Solar** modificó proyectos para evitar áreas sensibles, y **Contact Energy** descartó un plan para construir un centro turístico en un terreno de su propiedad debido al riesgo percibido de que una especie invasiva de pez pudiese llegar a los cursos de agua de la comunidad.

Las consultas abiertas e inclusivas benefician tanto a las empresas como a las comunidades. Las empresas se ven compensadas porque logran la licencia social para operar y evitan retrasos en los proyectos

y costos legales, mientras que las comunidades pueden asegurarse de que se respetan sus derechos y de recibir una compensación y beneficios adecuados. Las consultas de Contact Energy con las comunidades maorís de Nueva Zelandia dieron lugar a un acuerdo que proporcionaba a la empresa acceso a enclaves geotérmicos, a la vez que permitía a los maorís participar en la inversión y supervisar que el proyecto no impidiese su forma de vida tradicional.¹⁹ Se invitó a la empresa y a la comunidad a compartir su experiencia en Kenia y a informar de la relación entre la empresa y la comunidad en los proyectos geotérmicos Olkaria de **KenGen**, que han sufrido retrasos y dificultades jurídicas relacionadas con el desplazamiento y las amenazas contra las tierras ancestrales de los masái.²⁰ Los resultados de este intercambio aún están por verse, ya que los representantes masái continúan en conversaciones.

Algunas empresas sitúan a las comunidades en el centro de su modelo de negocio, al adoptar un enfoque basado en la comunidad. **W Dusk Group** es una empresa canadiense de instalación solar de titularidad indígena. Indican que, "en todos nuestros emprendimientos, la consulta a la comunidad es obligatoria... Para nosotros, el empoderamiento de los pueblos indígenas es un paso fundamental en el proceso de reconciliación por las injusticias pasadas, ya que sitúa la herramienta para el crecimiento cultural, económico y social donde deben estar, en manos del pueblo." Trabajar con proyectos centrados en la comunidad es un modo excelente de contribuir a que se respeten la consulta a las comunidades y los derechos de las mismas.

18 <https://www.indigenopeoples-sdg.org/index.php/english/who-we-are/right-energy-partnership-members>

19 Véase la respuesta de Contact Energy <https://www.business-humanrights.org/en/renewable-energy-human-rights>

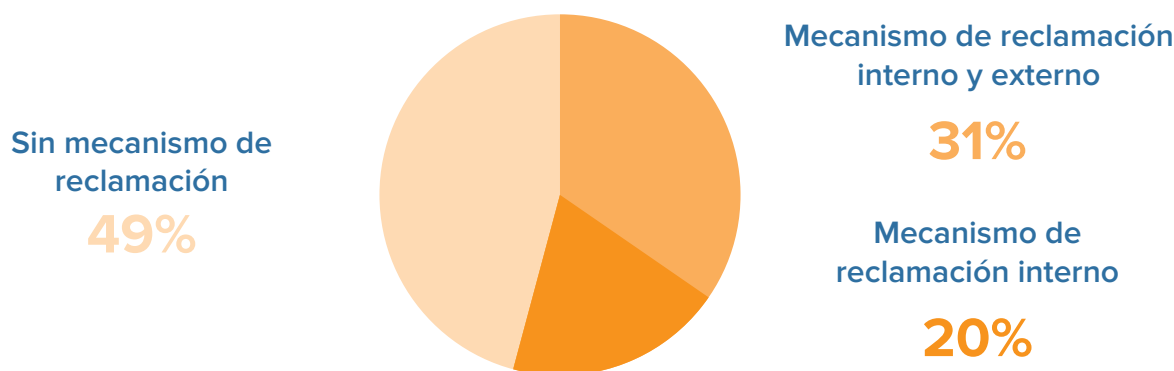
20 <http://news.trust.org/item/20180319000031-1t8na/>

4. Acceso a reparación para las personas y las comunidades

Según los Principios Rectores de la ONU, las empresas tienen la responsabilidad de poner en marcha mecanismos de reclamación a nivel operativo tanto para las personas como para las comunidades que pueden verse afectadas por las consecuencias negativas de sus actividades. Aunque 30 de las empresas de energía solar, bioenergía y energía geotérmica de este estudio cuentan con mecanismos de reclamación internos o con políticas de protección para los empleados que denuncian irregularidades, únicamente el **31 % (18 de 59) disponen**

de mecanismos de reclamación que también estén al alcance de otras partes interesadas, como las comunidades afectadas. Casi la mitad (**29 de 59**) no dispone de ninguno de estos mecanismos. Por otra parte, ninguna de las empresas encuestadas indicó que sus mecanismos de reclamación estuvieran diseñados por los usuarios a los que están destinados, o que éstos participasen en su supervisión, tal como establecen los Principios Rectores de la ONU.

FIGURA 1: EMPRESAS POR TIPO DE MECANISMO DE RECLAMACIÓN



De las empresas que figuran en el presente informe, **Scatec Solar** es la que cuenta con la descripción más detallada de su mecanismo de reclamación, que está disponible en línea en varios idiomas y en cada uno de los sitios de sus proyectos. La empresa también establece un plazo máximo de respuesta de 30 días para las reclamaciones y una confirmación inmediata de recepción. La empresa informa anualmente del número de reclamaciones recibidas, que, en 2017, fueron 118, de las que 103 se trataron y resolvieron. En 2017 el número de reclamaciones aumentó exponencialmente desde las 16 que se habían recibido en 2016. Scatec Solar lo atribuye a la rápida expansión de sus actividades.

Además de ofrecer a las personas afectadas una vía para plantear sus preocupaciones, los mecanismos de reclamación también contribuyen a informar rápidamente a las empresas de cualquier problema que, de otro modo, podría convertirse en alegaciones importantes.

Sin embargo, no es suficiente simplemente contar con cualquier mecanismo. Así, a pesar

de que la adopción de mecanismos de reclamación externos por parte de las empresas de bioenergía es superior a la media general (47 %, o 7 de 15), las empresas de este sector también están relacionadas con algunas de las acusaciones más graves en materia de derechos humanos, entre otras, violencia contra las personas defensoras de derechos humanos, lo que sugiere que los mecanismos de reclamación pudieran ser un medio insuficiente de resolver las reclamaciones relacionadas con los derechos humanos si no existe una aceptación por parte de la comunidad y no se ofrece una reparación adecuada.

Dinant Corporation, una empresa de aceite de palma que opera en Honduras, está acusada de contratar a las fuerzas de seguridad que [asesinaron y atacaron a campesinos](#) que defendían su tierra, con objeto de eliminar la oposición al proyecto. Dinant Corporation niega las acusaciones y declara que está tomando medidas positivas para evitar daños futuros y que ha establecido mecanismos de reclamación accesibles:

“Nuestros Mecanismos de Reclamación para la Comunidad —creados en colaboración con personas locales— proporcionan a la población general formas sencillas, seguras y fiables de comunicarse con nosotros. Cualquier persona puede acceder al Mecanismo de Reclamación para la Comunidad en la página web de Dinant, utilizar una línea de teléfono gratuito exclusiva o ponerse en contacto con nuestros trabajadores sociales de enlace en las propias comunidades.” Informan que no se han planteado reclamaciones graves a través de estos mecanismos.²¹ Al mismo tiempo, EarthRights International ha interpuesto una demanda internacional contra el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional por contribución en violaciones graves de los derechos humanos cometidas a través de su préstamo a Dinant Corporation.²²

Green Resources, una empresa noruega de bioenergía que opera en Tanzania y Mozambique, ha sido objeto de numerosas acusaciones, entre otras, acaparamiento de tierras e impactos negativos en la seguridad alimentaria.²³ La empresa declara: “Aunque reconocemos que la empresa ha cometido errores en el pasado... la empresa se ha sometido a diversas auditorías externas que le han permitido avanzar en la dirección adecuada... Green Resources estaría encantada de colaborar con otras organizaciones para resolver cualquier problema que hayan podido observar en relación a nuestra actividad y continuará trabajando para convertirse en una de las empresas líderes en métodos de gestión responsable de los bosques.” Varias ONG supervisan de forma continua las actividades de la empresa y sus compromisos.

Criterios de eficacia de los mecanismos de reclamación

Los Principios Rectores de la ONU establecen ocho “criterios de eficacia” para los mecanismos de reclamación no judiciales.

Éstos deberían ser:

- 1 **Legítimos**
- 2 **Accesibles**
- 3 **Predecibles**
- 4 **Equitativos**
- 5 **Transparentes**
- 6 **Compatibles con los derechos**
- 7 **Fuente de aprendizaje continuo**
- 8 **Basarse en la participación y el diálogo (incluso diseñados con las personas y comunidades afectadas)**

(Véase: [Principio Rector de la ONU n° 31](#) para más información)

²¹ Véase la respuesta de Dinant Corporation en la plataforma de energía renovable y derechos humanos: <https://www.business-humanrights.org/en/renewable-energy-human-rights>

²² <https://earthrights.org/media/honduran-farmers-sue-world-bank-group-for-human-rights-violations/>

²³ <https://www.business-humanrights.org/en/mozambique-justi%C3%A7a-ambiental-world-rainforest-movement-ac%C3%A7%C3%A3o-acad%C3%A9mica-para-o-desenvolvimento-das-comunidades-rurais-accuse-portucel-mo%C3%A7ambique-of-land-grabbing-it-includes->

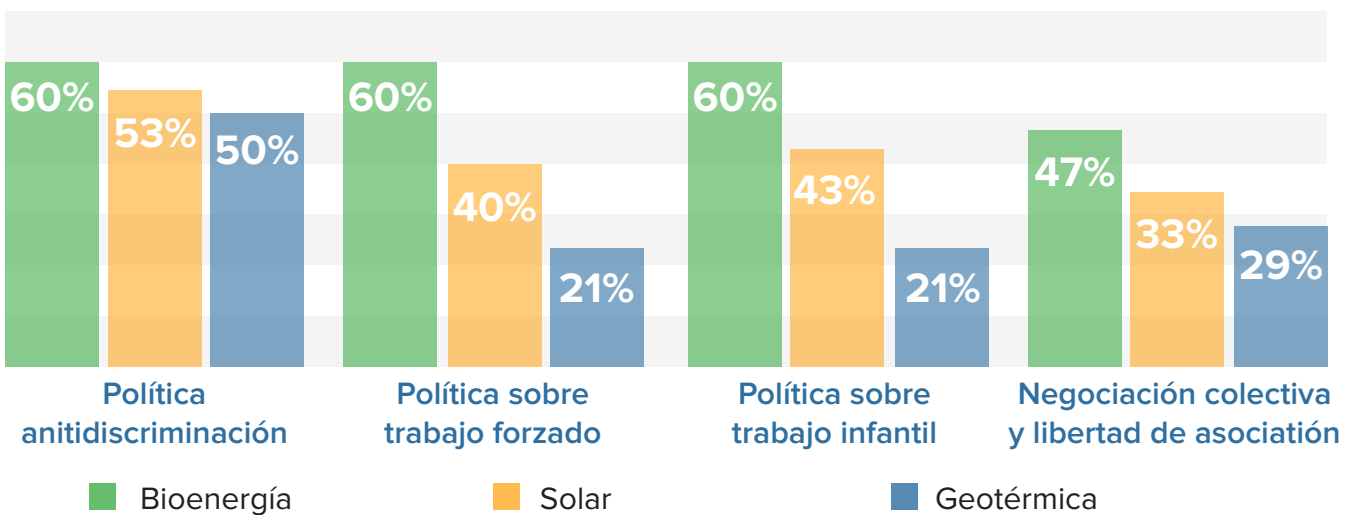
5. Políticas en materia de derechos laborales

Las políticas sobre derechos laborales son más habituales en las empresas de energía solar, bioenergía y energía geotérmica objeto de este estudio que las políticas generales de derechos humanos. Sin embargo, los compromisos de las empresas son desiguales en cuanto a los derechos laborales fundamentales. El área de mayor protección en el ámbito de los derechos laborales en las empresas analizadas se refiere a la antidiscriminación, con políticas establecidas en el 54 % de las empresas, seguida por la prohibición del trabajo infantil (42 %) y el trabajo forzado y la esclavitud moderna (41 %). Sin embargo, los tres sectores muestran deficiencias en cuanto

a negociación colectiva y a libertad de asociación, para las que únicamente el 36 % cuentan con políticas públicas al respecto.

La figura 2 muestra el desglose de las políticas de derechos laborales por parte del sector de la energía renovable. En líneas generales, las empresas de bioenergía registran la tasa más elevada de adopción de políticas de derechos laborales, seguidas por las solares y, luego, las geotérmicas. Teniendo en cuenta la relación de la bioenergía con la agricultura y con las cuestiones de derechos laborales que se derivan, no resulta sorprendente.

FIGURA 2: PORCENTAJE DE EMPRESAS SOLARES, DE BIOENERGÍA Y GEOTÉRMICAS CON POLÍTICAS DE DERECHOS LABORALES



La siguiente lista muestra las empresas que **no** disponen de ninguna política sobre derechos laborales.

Bioenergía	Solar	Geotérmica
Asia Biomass PCL BDI Bioenergy International Biotherm Energy Green Fuel Sunbird Bioenergy (adquirida por Addax Bioenergy)	Avaada Energy Enerparc Genesis Eco-Energy Developments Gigawatt Global Harbin Electric Corporation Hareon Solar Jinko Solar Neoen (multisectorial) NextGen Solar NurEnergie ReneSola Suzlon Vena Energy (antes Equis Energy, evaluada como Vena)	Akiira Geothermal Ltd. Geothermal Development Company KenGen Olsuswa Energy Sejahtera Alam Energy Company Supreme Energy

En la industria solar, algunos de los lugares clave donde supuestamente pueden producirse vulneraciones de derechos laborales son las cadenas de suministro en las fábricas que producen equipos y en las minas que suministran los minerales principales. La Agencia Internacional de Energías Renovables estima que la energía solar emplea al mayor número de trabajadores de todo el sector de la energía renovable. La industria solar proporciona más de 2 millones de puestos de trabajo, más de la mitad de ellos en China, donde tiene lugar la mayor parte de la producción de paneles solares.²⁴ Sin embargo, los abusos también se producen en los empleos directos, tanto en los sitios de los proyectos como durante la instalación. Por ejemplo, una demanda de clase contra **SolarCity** interpuesta por empleados estadounidenses contratados para instalar paneles solares en los tejados alega que no se pagaron los sueldos mínimos estipulados y se les denegó el pago de las horas extras y los descansos.²⁵

Los riesgos relativos a los derechos laborales en el sector de la bioenergía son similares a los de la agricultura, ya que la caña de azúcar, el aceite de palma, la remolacha y el maíz son algunos de los cultivos principales que se cosechan y se transforman en energía. Los

problemas van desde los relacionados con la salud y la seguridad de los trabajadores hasta el trabajo infantil. En las plantaciones de caña de América Central, existe una gran incidencia de la enfermedad renal crónica de causas no tradicionales (ERCCnt) entre sus trabajadores. **Pantaleon Sugar Holdings** se encuentra supuestamente entre las empresas que adquieren caña de azúcar para bioenergía de plantaciones que no facilitan a sus trabajadores una protección adecuada en materia de salud y seguridad.²⁶ La empresa declara que “ha intentado activamente entender y hallar modos de prevenir la insuficiencia renal crónica”.²⁷ En Brasil, la producción de caña de azúcar para bioenergía se ha asociado supuestamente con el trabajo forzado y el trabajo infantil, así como con condiciones de trabajo insalubres.²⁸

También existe preocupación sobre algunos sectores vinculados a la bioenergía, como las empresas de construcción de las refinerías. Una empresa de construcción brasileña, **Odrebecht**, ha sido condenada por los tribunales por utilizar mano de obra forzada en el proyecto de construcción de una refinería de etanol en Angola. Tras la demanda, se condenó a Odrebecht a pagar 50 millones de reales (13 millones de dólares) por daños y perjuicios.

6. Monitoreo de la cadena de suministro

La mitad de las 59 empresas afirman monitorear su cadena de suministro. Sin embargo, no especifican si el monitoreo de la cadena de suministro incluye las políticas y prácticas de sus proveedores en materia de derechos humanos. Las empresas no solo son responsables de informar del monitoreo que ejercen sobre su cadena de suministro, según lo dispuesto en los Principios Rectores de la ONU, sino que también tienen la obligación legal de informar sobre determinados ámbitos, como el trabajo forzado, de conformidad con la Ley sobre

Esclavitud Moderna del Reino Unido³⁰ y la Ley de California sobre Transparencia en las Cadenas de Suministro³¹, así como sobre los minerales de zonas de conflicto, de acuerdo a la legislación estadounidense y, con el tiempo, a la normativa de la UE.³³ Por otra parte, las empresas obligadas por la ley francesa sobre el deber de vigilancia deben elaborar planes sobre el modo en que abordan las cuestiones sociales y ambientales en todas sus relaciones comerciales, incluidas las relaciones con sus proveedores.³⁴

24 https://irena.org/-/media/Files/IRENA/Agency/Publication/2018/May/IRENA_RE_Jobs_Annual_Review_2018.pdf

25 http://www.slate.com/articles/business/moneybox/2017/04/solar_panel_companies_explosive_growth_is_leaving_workers_behind.html?via=gdpr-consent

26 https://www.cnvinternationaal.nl/_Resources/Persistent/dc37494044d649e70aa77d9693610027f7e5e0c3/CNV-0035_Sugarcane-Rum-report_Mid_Am_ENG-1.0_20150714.pdf

27 <https://www.iic.org/en/projects/guatemala/gu3768a-01/pantaleon-sugar-holdings>

28 <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK196458/>

29 <https://www.reuters.com/article/brazil-odebrecht-slavery/brazil-convicts-odebrecht-group-for-slavery-like-practices-in-angola-idUSL1N118Q2E20150902>

30 <https://www.gov.uk/government/collections/modern-slavery-bill>

31 <https://oag.ca.gov/SB657>

32 <https://www.sec.gov/opa/Article/2012-2012-163htm---related-materials.html>

33 <http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/conflict-minerals-regulation/regulation-explained/>

34 <https://www.business-humanrights.org/sites/default/files/documents/French%20Corporate%20Duty%20of%20Vigilance%20Law%20FAQ.pdf>

Teniendo en cuenta que otras formas de energía limpia ya se enfrentan a acusaciones de derechos humanos en su cadena de suministro, como las acusaciones de trabajo infantil en la cadena de suministro del cobalto utilizado en los vehículos eléctricos, se trata de un ámbito en el que el sector de la energía renovable que cuenta con un poderoso incentivo para actuar ahora y prevenir abusos potenciales.³⁵ Además de ser conscientes del impacto directo que causan sus propias actividades en los derechos humanos, las empresas de energía renovable deberían ser conscientes de los riesgos para los derechos humanos que existen a lo largo de toda su cadena de suministro. Entre ellos cabe citar: los riesgos laborales, los relacionados con la tierra y con los medios de subsistencia en las minas que suministran minerales para sus productos (como el estaño en los paneles solares, el cromo en las turbinas eólicas y el cobalto en las baterías); los derechos de los trabajadores de las fábricas que producen componentes para la energía renovable y las prácticas laborales de los contratistas, como los instaladores, empresas de mantenimiento y de servicios de seguridad.

Una forma de que las empresas incorporen los derechos humanos a todas sus actividades comerciales es mediante la inclusión de una cláusula de derechos

humanos en los contratos de su cadena de suministro. Un ejemplo de empresa que lo hace es SunPower. Las directrices de **SunPower** para sus proveedores “exigen que los proveedores reconozcan su declaración de derechos humanos y la responsabilidad que de ello se deriva.”³⁶ Este tipo de cláusula es importante para que los proveedores de las empresas también respeten estos compromisos en materia de derechos humanos. Resulta especialmente eficaz cuando se suma a vigilancia, participación y planes de medidas correctivas en caso de que no se respetan los compromisos, con la opción de interrumpir la relación con el proveedor si éstos no se cumplen.

El Instituto de Gobernanza de los Recursos Naturales estima que el 44 % de las reservas de metal y mineral que necesita la energía renovable están situadas en países con una gobernanza mala o frágil, lo que sugiere la necesidad de una mayor diligencia debida por parte de las empresas que se abastecen de estos materiales.³⁷ El sector de la energía solar puede recurrir a los ejemplos de mejores prácticas de las Guías de la OCDE para las cadenas de suministro responsable³⁸ así como a las iniciativas de otros sectores sobre la cadena de suministro, como la Alianza de Empresas Responsables (RBA) (antes, Coalición Ciudadana de la Industria Electrónica).

35 <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2017/11/industry-giants-fail-to-tackle-child-labour-allegations-in-cobalt-battery-supply-chains/>

36 <https://us.sunpower.com/human-rights/>

37 <https://resourcegovernance.org/blog/low-carbon-future-better-mineral-governance-could-power-development>

38 <http://www.oecd.org/corporate/mne/mining.htm>

39 <http://www.responsiblebusiness.org/>

RECOMENDACIONES

PARA LAS EMPRESAS DE ENERGÍA RENOVABLE:

- **Políticas y procesos generales de derechos humanos**
 - Adoptar y promover políticas de derechos humanos y prácticas de diligencia debida acordes con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Debería incluir el compromiso de llevar a cabo rigurosos procesos de consulta con la comunidad, capacitación de directivos y amplios procesos de diálogo entre trabajadores y comunidades.
 - Colaborar con otras empresas del sector y de sectores relacionados, así como con los trabajadores y las comunidades, para la rápida adopción de normativas de derechos humanos en el sector de la energía renovable.
- **Consultas y derechos de los pueblos indígenas**
 - Comprometerse a respetar los derechos de los pueblos indígenas y a obtener su consentimiento libre, previo e informado de manera que respeten todos los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.
 - Colaborar con las personas y comunidades afectadas más allá de los grupos indígenas, para obtener y mantener una licencia social para operar.
- **Derechos laborales**
 - Adoptar políticas firmes en materia de derechos laborales, acordes con los convenios fundamentales de la OIT, incluyendo políticas sobre la discriminación, el trabajo forzado e infantil, la negociación colectiva y la libertad de asociación.
 - Comprometerse a pagar un salario digno a todos los empleados y alentar a los proveedores a que hagan lo mismo.
- **Cadena de suministro**
 - Desarrollar sistemas para identificar y supervisar las cadenas de suministro en cuanto a su impacto sobre los derechos humanos e incorporar cláusulas de derechos humanos en los contratos con proveedores y en los acuerdos con socios comerciales.
 - Adoptar protecciones rigurosas para los defensores de derechos humanos en las operaciones e integrar los derechos humanos en todas las disposiciones sobre seguridad, tal como estipulan los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.
- **Acceso a reparación:** Introducir mecanismos de reclamación acordes con los criterios de eficacia de los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, elaborados y supervisados con las comunidades y los trabajadores

PARA LOS INVERSORES EN PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE: ⁴⁰

- **Antes de la inversión:** Garantizar que existen políticas y compromisos de derechos humanos y que se ejecuta la debida diligencia en materia de derechos humanos, tal como estipulan los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, como condición para la inversión, y estructurar las inversiones para maximizar la capacidad de influir en el respeto de los derechos humanos.
- **Durante la inversión:** Supervisar el desempeño de las inversiones en materia de derechos humanos y trabajar junto a las empresas para alentar el respeto de los derechos de las comunidades, tal como establecen los Principios Rectores de la ONU, por ejemplo, supervisando las acusaciones de abuso y su resolución. Si la empresa no es receptiva, aumentar la presión, por ejemplo, a través de la colaboración con iguales o desinvertir.

40 Para más recomendaciones, véase: <https://www.business-humanrights.org/en/renewable-energy-investor-briefing-managing-risks-responsibilities-for-impacts-on-local-communities>

Tanto antes como durante la inversión: Trabajar con empresas o gestores de activos en cuestiones específicas de derechos humanos pertinentes para el sector y al contexto específico del país y tomar medidas para verificar la información; trabajar con gobiernos, con la sociedad civil, sindicatos, comunidades y otros, a fin de alentar las mejores prácticas comunitarias y en la energía renovable respetuosa de los derechos humanos. Para los gobiernos anfitriones y de origen

- Adoptar y aplicar salvaguardias de los derechos humanos en las políticas nacionales de energía y otros programas que facilitan los proyectos de energía renovable.
- Introducir la obligatoriedad para las empresas de la presentación de informes y de los requisitos de debida diligencia en materia de derechos humanos y reforzar las iniciativas nacionales de supervisión de las prácticas de las empresas en materia de derechos humanos.
- Informar en las contribuciones determinadas a nivel nacional del impacto de las medidas sobre el cambio climático en los derechos humanos.
- Reconocer los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras tradicionales; ratificar el Convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y garantizar el respeto del derecho al consentimiento libre, previo e informado.
- Asignar recursos adecuados y encargar a los organismos de inspección de los derechos laborales que identifiquen y reparen las violaciones de derechos laborales relacionadas con la energía renovable.
- Mejorar el acceso de las comunidades a una reparación tanto judicial como no judicial cuando los proyectos causan daños a las comunidades o a los trabajadores.

Agradecimientos y contacto

Las autoras del presente informe, Laura Waldman, Eniko Horvath y Christen Dobson desean agradecer su colaboración al amplio grupo de personas que lo han hecho posible, sobre todo al equipo mundial del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos

Un agradecimiento especial por su colaboración a los representantes en ONG, empresas, gobiernos e inversores por las esclarecedoras conversaciones sobre este tema

Para más información sobre nuestro trabajo en materia de energía renovable y cambio climático, contactar:

Eniko Horvath, investigadora senior
horvath@business-humanrights.org

ANEXO 1

Lista de empresas contactadas con el cuestionario

Bioenergía

Empresa	País	¿Respondió al cuestionario?
Alco Group	Bélgica	N
Asia Biomass PCL	Tailandia	N
BDI Bioenergy International	Austria	N
Biopalma (subsidiary of Vale)	Brasil	S
Cristal Union	Francia	N
Dinant Corporation	Honduras	S
Drax	Reino Unido	N
Green Fuel	Zimbabwe	N
Green Resources	Noruega	N
Lantmannen Agroetanol	Sucia	S
Novozymes	Dinamarca	N
Pantaleon Sugar Holdings	Guatemala	N
Raizen (subsidiary of Cosan Industria e Comercio)	Brasil	N
Sunbird Bioenergy	Mauricio	N
Biotherm Energy	Sudáfrica	N
Neoen	Francia	S
Marubeni	Japón	S

Geotérmica

Akiira Geothermal Ltd.	Kenya	N
AP Renewables (subsidiary of Aboitiz Power)	Filipinas	N
Calpine	Estados Unidos	N
Climeon	Suecia	N
Geothermal Development Company	Kenya	N
KenGen	Kenya	N
Mannvit	Islandia	S
Olsuswa Energy	Kenya	N
Ormat	Estados Unidos	N
Polaris Infrastructure	Canadá	N
Reykjavik Geothermal	Islandia	N
Sejahtera Alam Energy Company	Indonesia	N
Supreme Energy	Indonesia	N
Contact Energy	Nueva Zelandia	S
Marubeni	Japón	S

ANEXIO 1

Solar

Access Power	Emiratos Árabes Unidos	N
ACWA Power	Arabia Saudita	N
Adani Renewables	India	N
Avaada Energy	India	N
Canadian Solar	Canadá	N
Enerparc	Alemania	N
First Solar	Estados Unidos	S
GCL	Hong Kong	N
Genesis Eco-Energy Developments	Sudáfrica	N
Gigawatt Global	Países Bajos	N
Globeleq	Reino Unido	N
Harbin Electric Corporation	China	N
Hareon Solar	China	N
Jinko Solar	China	N
Lightsource BP	Reino Unido	N
NextGen Solar	Estados Unidos	N
NurEnergie	Reino Unido	N
ReneSola	China	N
ReNew Power Ventures	India	N
Scatec Solar	Noruega	S
Shunfeng Clean Energy	Hong Kong	N
SolarEdge	Israel	N
SunEdison	Estados Unidos	N
SunPower (subsidiary of Total)	Estados Unidos	N
Suzlon	India	N
Trina	China	N
Vena Energy	Singapore	N
W Dusk Energy Group Inc.	Canadá	S
Neoen	Francia	S
Marubeni	Japón	S
Biotherm Energy	Sudáfrica	N
Contact Energy	Nueva Zelandia	S

ANEXIO 2

Anexo 2: Cuestionario y material de orientación

Energía renovable responsable: preguntas sobre derechos humanos

Los [Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#) estipulan claramente que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos. Esto incluye evitar que sus actividades y relaciones comerciales repercutan negativamente en las personas afectadas, entre ellas, las operaciones que tienen lugar a lo largo de su cadena de suministro, así como resolver estos impactos negativos cuando se producen.

El crecimiento de la energía renovable está contribuyendo de forma positiva a alcanzar algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como el acceso a energía asequible y limpia, la acción por el clima y el fin de la pobreza. Al mismo tiempo, las empresas de energía renovable también son responsables de que sus actividades no causen un impacto negativo sobre los derechos humanos. Los derechos humanos que pueden verse, como así ha ocurrido en el pasado, afectados negativamente por proyectos de energía renovable son, entre otros, los siguientes:

- El derecho a la tierra, al acceso al agua limpia, a los medios de subsistencia de las comunidades que viven en el lugar del proyecto o en las proximidades.
- El derecho de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado y el derecho al consentimiento libre, previo e informado antes de la aprobación de un proyecto.

Los derechos laborales de los trabajadores implicados en el desarrollo del proyecto o en la cadena de suministro de sus componentes y en la extracción de los materiales necesarios para los proyectos de energía renovable (entre los ejemplos de los derechos que podrían verse afectados está el trabajo forzado, la libertad de asociación, el salario digno y la salud y seguridad de los trabajadores).

Esta encuesta tiene por objeto entender el enfoque actual de las empresas de energía renovable sobre las cuestiones de derechos humanos y apoyar al sector a incorporar el respeto de los derechos humanos en sus actividades económicas para que la transición a la energía renovable se produzca de forma rápida, justa y sostenible. Gracias por su tiempo.

Nombre de la empresa:

¿Participa su empresa en algún proyecto inscrito en el Mecanismo de la ONU para un Desarrollo Limpio? En caso afirmativo, ¿en cuál?

¿Participa en algún proyecto con apoyo del Fondo Verde para el Clima? En caso afirmativo, ¿en cuál?

Política de compromiso con los derechos humanos

[Ejemplos y orientaciones](#)

1. ¿Cuenta su empresa con algún compromiso público en materia de respeto de los derechos humanos? En caso afirmativo, indique por favor el enlace o inclúyalo como adjunto.

Debida diligencia en materia de derechos humanos

[Ejemplos y orientaciones](#)

2. ¿Su empresa identifica las cuestiones más importantes de derechos humanos que le afectan y dispone de un proceso de debida diligencia para gestionarlos? En caso afirmativo, mencione los problemas que se hayan identificado y describa el proceso de diligencia debida (las fases principales incluyen: evaluación de impacto, integrar y actuar a partir de los resultados, comunicar sobre el modo en que se remedian los impactos).

3. ¿Su empresa toma medidas adicionales en materia de debida diligencia de derechos humanos cuando opera en zonas afectadas por situaciones de conflicto o posconflicto?

4. ¿Qué medidas ha adoptado su empresa para garantizar que se respetan todos los [Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo según la OIT](#) en las actividades de la empresa?

- Libertad de asociación y reconocimiento del derecho a negociación colectiva
- Eliminación del trabajo forzado
- Eliminación del trabajo infantil
- Eliminación de la discriminación

5. ¿Qué medidas toma su empresa para garantizar el respeto del derecho a la tierra, al agua y a un trabajo digno en las comunidades a las que afectan sus proyectos?

Cadenas de suministro

[Ejemplos y orientaciones](#)

6. ¿Vigila su empresa su cadena de suministro y, en caso afirmativo, ha identificado algún riesgo asociado a ella?

7. ¿Cómo vigila su empresa el cumplimiento de sus políticas y normas por parte de sus filiales, contratistas, socios en empresas conjuntas y otros socios comerciales? Por favor, describa su método. ¿Qué medidas ha tomado su empresa para garantizar que estos agentes respetan los derechos humanos en sus actividades (p.ej., cláusulas contractuales, reservarse el derecho a auditar y fomento de capacidades)?

Participación de la comunidad y consulta

[Ejemplos y orientaciones](#)

8. ¿Su empresa consulta a las comunidades afectadas por los proyectos de energía renovable para contribuir a dar forma a estos proyectos y se beneficia directamente de ello? En caso afirmativo, describa qué forma de consulta lleva a cabo y en qué parte del ciclo de un proyecto se realiza, así como los criterios utilizados por su empresa para identificar las comunidades que puedan verse afectadas por su proyecto. ¿Puede indicar algunos ejemplos positivos del hecho de compartir los beneficios con las comunidades afectadas?

9. ¿Se asegura su empresa de incorporar a sus consultas las perspectivas y el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad afectados (incluso de aquellos que pudieran estar marginados en razón de su raza, origen étnico, género, orientación sexual, situación socioeconómica, edad, religión y otros motivos)? ¿Cómo se realiza?

Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

[Ejemplos y orientaciones](#)

10. ¿En qué circunstancias su empresa se compromete a obtener el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad para un proyecto? Indique algún ejemplo de proyecto en el que se haya procurado el consentimiento libre, previo e informado (cuando proceda).

11. ¿Qué proceso sigue su empresa para obtener el consentimiento libre, previo e informado? ¿Qué fases sigue su empresa para prevenir la corrupción, la manipulación y la intimidación a la hora de obtener CLPI?

12. ¿Ha decidido alguna vez su empresa no realizar un proyecto a consecuencia del retorno recibido de la comunidad y de la falta de consentimiento? En caso afirmativo, por favor proporcione ejemplos.

Seguridad

Ejemplos y orientaciones

13. ¿Qué medidas toma su empresa para que su propio personal, así como las empresas privadas de seguridad que contrata o las fuerzas gubernamentales encargadas de la seguridad de sus proyectos, respeten los derechos de los trabajadores y de los miembros de la comunidad, incluso de quienes se oponen a sus proyectos?

14. ¿Su empresa se ha visto alguna vez en la situación de que quienes se encargaban de la seguridad de sus proyectos hayan empleado la fuerza contra alguien que se opusiera a estos? ¿Cómo ha manejado su empresa la situación?

Reparación

Ejemplos y orientaciones

15. Según los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, ¿dispone su empresa de algún mecanismo de reclamación en cada uno de lugares de ubicación de proyectos, para que las comunidades afectadas y los trabajadores puedan plantear sus preocupaciones sobre el impacto local, incluso sobre abusos de los derechos humanos, en su propio idioma y de manera que se garantice que las reclamaciones se pueden presentar con seguridad, sin intimidación? En caso afirmativo, ¿participaron las comunidades afectadas en el diseño del mecanismo de reclamación, incluso en su creación, procedimientos y en los tipos de reparación que ofrece?

16. ¿Se ha presentado alguna queja? ¿Puede describirla?

Otra información

17. ¿Cuáles son algunos de los obstáculos y dificultades que su empresa encuentra a la hora de aplicar sus compromisos en materia de derechos humanos o en relación a alguno de los ámbitos mencionados anteriormente?

18. Indique cualquier otra información sobre las políticas y prácticas de su empresa sobre derechos humanos que, en su opinión, sea relevante.

Más información y orientaciones:

[Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#)

[Líneas Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales](#)

[Mapa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#)

[Guía de la OECD sobre Diligencia Debida para las Cadenas de Suministro Responsables en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo](#)

[Reglamento de la UE sobre los minerales de zonas de conflicto – Directrices de la Sociedad Civil para Empresas](#)